

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra vencido el termino para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del mandamiento de pago, sírvase proveer. Sabanalarga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2020-00159-00
DEMANDANTES:	SIMON RAFAEL BOLIVAR CUENTAS.
DEMANDADO:	JORGE IGNACIO COLON HERAZO y DEYIS PACHECO DE LOS REYES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el escrito aportado por la parte demandante, en el que describió, de manera extemporánea, el traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, se advierte que en el mismo dejó en evidencia un hecho relevante que no se advirtió en la demanda ni en su contestación, el cual requiere de valoración probatoria al interior del proceso, y que puede afectar sustancialmente las pretensiones de la demanda, el Despacho se abstendrá de resolver el recurso de reposición y como quiera que las razones que fundan dicho recurso también fueron alegadas por la vía de la excepción de mérito, se procederá a correr traslado de la excepción propuesta.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Abstenerse de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, en contra del mandamiento de pago, por las razones anotadas.
- SEGUNDO:** Córrase traslado de las excepciones de merito interpuestas por la parte demandada.
- TERCERO:** Téngase al doctor FABIAN CORONADO ORTEGA, como apoderado judicial de la parte demandada JORGE IGNACIO COLON HERAZO y DEYIS PACHECO DE LOS REYES, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodri
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 29 de septiembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 126

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bbb71060620238283b4a054522d09f1083fa9ace780c8e03619638401ccd6c**

Documento generado en 28/09/2021 05:33:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>